

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO". AÑO 2016**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas en materia de Cooperación al Desarrollo para la financiación de proyectos que promuevan el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de países en vías de desarrollo, cuyo IDH sea considerado medio o bajo, según el informe sobre Desarrollo Humano elaborado anualmente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, y que se realicen en dichos países.

Se financiarán con carácter prioritarios los indicados en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

Con carácter excepcional se podrán subvencionar proyectos a ejecutar en zonas especialmente deprimidas en países en los que el IDH supere los niveles señalados.

Respecto a los plazos de ejecución de los proyectos, estos se iniciarán en el año 2016 y finalizarán con anterioridad al plazo de justificación establecido en la base décimo segunda de la presente convocatoria.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **doscientos quince mil euros (215.000 euros)** consignada en la partida 43.23112.489.01, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016. . El importe total estará distribuido en las siguientes modalidades:

- A) **Modalidad A.-** Hasta 95.000,00.- euros
- B) **Modalidad B.-** Hasta 90.000,00.- euros
- C) **Modalidad C.-** Hasta 30.000,00.- euros

En el caso de que la cantidad total asignada, fuera suficiente para financiar la totalidad de los proyectos presentados en alguna una de las modalidades, se podrá

asignar la cantidad sobrante para financiar proyectos de otras modalidades, según los criterios de adjudicación de la misma, hasta agotar los fondos disponibles.

No se podrán conceder subvenciones por encima de las cuantías y/o porcentajes o coste estimado durante el proceso de valoración que se establece en la convocatoria.

2.1. MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.-

MODALIDAD A: Los proyectos que se soliciten dentro de esta modalidad, tendrán las siguientes características

- Subvencionados parcialmente hasta un máximo del 80% del valor total sin que en ningún caso la subvención concedida supere los 15.000.- €
- Financiación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad

MODALIDAD B: Los proyectos que se soliciten dentro de esta modalidad tendrán las siguientes características:

- Proyectos cuyo valor total no sea superior a 30.000.- €
- **Subvencionados en su totalidad** y no admiten, por consiguiente, otro tipo de ayuda para la misma finalidad.
- Incluirá, como acción principal, la construcción de infraestructuras y equipamientos que correspondan a la naturaleza y área de actuación del proyecto financiado.
- Podrá incorporar voluntariado a la ejecución del proyecto según lo referido en la base 8.4.
- El proyecto financiado en esta modalidad conlleva el compromiso de desarrollar actuaciones de sensibilización, formación o difusión del mismo en la provincia así como con la suficiente acreditación de actuaciones de Sensibilización y Educación para el desarrollo en los dos últimos ejercicios 2014-2015.
- **La entidad titular solicitante no habrá recibido financiación para la misma modalidad en la convocatoria de año anterior.**

MODALIDAD C: Los proyectos que se soliciten dentro de esta modalidad tendrán las siguientes características:

- Valor total no superior a 15.000.- €
- Estarán orientados a **ayuda humanitaria** relacionadas con la salud pública, con la alimentación o la atención inmediata para paliar efectos derivados de catástrofes naturales.
- La financiación será parcial, hasta un máximo del 80% del valor del proyecto, y compatible con ayudas de otras entidades.

Las Entidades podrán solicitar financiación para un proyecto por cada una de las modalidades señaladas. En caso de que una entidad opte a varias modalidades con proyectos diferentes, se financiará aquel cuya propuesta de concesión sea de mayor cuantía.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (ONGD,s) y Asociaciones, Congregaciones o Colectivos sin ánimo de lucro, así como entidades colaboradoras que ejerzan representación de organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas que:

- tengan sede social o delegación en la Provincia de Palencia.
- realicen actividades en países en vías de desarrollo, entendiéndose como tales, aquellos cuyo IDH sea considerado medio o bajo, según el Informe sobre Desarrollo Humano elaborado anualmente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia.
- hayan justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los años 2016 y 2017, con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4.1.- Gastos excluidos.- Quedan excluidos los gastos de viajes y estancias de personal de la entidad en España vinculados al control y seguimiento del proyecto. También quedan excluidos, salvo que se acredite que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado, los gastos de transferencias y comisiones bancarias.

4.2.- Costes indirectos y de gestión.- No podrán ser superiores al 6% del importe subvencionado, entendiéndose como tales los gastos derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Hasta 5000 €	6%
Hasta 20.000 €	5%
Hasta 35.000 €	4%

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Los expedientes serán informados por los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia, previa consulta a la Coordinadora de ONGDs. Podrán recabar a este efecto los informes internos y externos que estime oportunos para su correcta baremación.

5.1.- Criterios de valoración para las modalidades A y B: La valoración de los proyectos se efectuará aplicando el siguiente baremo:

BAREMO DE PROYECTOS A FINANCIACIÓN PARCIAL Y TOTAL (MODALIDAD A Y B)

1.- ONG SOLICITANTE (Anexo II y III)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo (Nº de proyectos realizados en los 3 últimos años, presupuesto de la entidad....)	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona y/o país	De 0 a 2 puntos
Experiencia en el sector de actuación	De 0 a 1 punto
Implantación en la provincia. Desarrollo de labores de sensibilización y educación para el desarrollo en los años 2014-2015 en la provincia de Palencia	De 0 a 7 puntos
Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías por encima del 20% (sólo aplicable en la modalidad A).	De 0 a 2 puntos

2.- CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL . (Anexo IV)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Experiencia en proyectos de desarrollo (Nº de proyectos realizados en los 3 últimos años, presupuesto de la entidad y de los proyectos elaborados).	De 0 a 3 puntos
Compromisos acreditados de la población beneficiaria y/o autoridades locales.	De 0 a 1 punto
Aportación valorizada y/o efectiva y otros apoyos al proyecto.	De 0 a 2 puntos
Diagnóstico comunitario/plan estratégico de actuación participativo.	De 0 a 3 puntos
Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante (valoración en nº de proyectos y/o años de proyectos gestionados por contraparte y entidad solicitante)	De 0 a 3 puntos

3.- PROYECTO DE DESARROLLO:

3.1.- UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Anexo V)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del país según IDH)	De 0 a 5 puntos
Criterios de prioridad según área geográfica indicados en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León	De 0 a 1 puntos
Nº de beneficiarios y descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.	De 0 a 3 puntos
Criterios de selección adecuados de los beneficiarios con mayor necesidad/potencial o dificultad de acceso a servicios en el contexto del proyecto.	De 0 a 3 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de la mujer	De 0 a 2 puntos

3.2 FORMULACIÓN TÉCNICA (Anexos V y VI)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Grado de descripción y concreción de las actuaciones	De 0 a 4 puntos
Coherencia entre necesidades, objetivos, actuaciones y problemática descrita que justifica el proyecto	De 0 a 4 puntos
Existencia y aportación de datos (línea base) relacionado con indicadores y fuentes de verificación de la situación de partida.	De 0 a 4 puntos
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actuaciones (cronograma)	De 0 a 2 puntos
Presupuesto. Desglose presupuestario de las actuaciones. Presentación de facturas proforma/presupuestos)	De 0 a 4 puntos
Coherencia interna de las partidas, cuantías presupuestadas y actuaciones planificadas.	De 0 a 8 puntos
Suficiencia de Recursos humanos y técnicos para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones.	De 0 a 1 puntos
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (desde el diseño hasta la evaluación)	De 0 a 4 puntos
Seguimiento y evaluación previstos. Descripción de indicadores, metodología y agentes de evaluación previstos.	De 0 a 4 puntos

Acciones de educación y sensibilización englobadas en el proyecto en la provincia de Palencia. Otras actividades de sensibilización no relacionadas con el proyecto o en la capital (Anexo VI)	De 0 a 4 puntos
Participación de voluntariado expatriado (aplicable sólo a modalidad B)	De 0 a 4 puntos

3.3.- IMPACTO PREVISTO (Anexo V)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Sostenibilidad económicos, social, política y Cierre del proyecto (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales....) y sostenibilidad	De 0 a 3 puntos
Impacto medioambiental	De 0 a 2 puntos

5.2.- Criterios de valoración para la modalidad C: La valoración de los proyectos se efectuará aplicando el siguiente baremo:

PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA

1.- ONG SOLICITANTE (Anexo II y III)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo (Nº de proyectos realizados en los 3 últimos años, presupuesto de la entidad....)	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona y/o país	De 0 a 2 puntos
Experiencia en el sector de actuación	De 0 a 1 punto
Implantación en la provincia. Desarrollo de labores de sensibilización y educación para el desarrollo en los años 2014-2015, en la provincia de Palencia	De 0 a 7 puntos
Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías por encima del 20% (sólo aplicable en la modalidad A).	De 0 a 2 puntos
Acciones de educación y sensibilización englobadas en el proyecto en la provincia de Palencia. Otras actividades de sensibilización no relacionadas con el proyecto o en la capital (Anexo VI)	De 0 a 6 puntos

2.-:

2.1.- UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Anexo V)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del país según IDH)	De 0 a 5 puntos
Criterios de prioridad según área geográfica indicados en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León	De 0 a 1 puntos
Nº de beneficiarios y descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.	De 0 a 3 puntos
Criterios de selección adecuados de los beneficiarios con mayor necesidad/potencial o dificultad de acceso a servicios en el contexto del proyecto.	De 0 a 3 puntos

2.2 FORMULACIÓN TÉCNICA (Anexos V y VI)

CRITERIO	TRAMO PUNTUACIÓN
Grado de descripción y concreción de las actuaciones	De 0 a 4 puntos
Coherencia entre necesidades, objetivos, actuaciones y problemática descrita que justifica el proyecto	De 0 a 4 puntos
Presupuesto. Desglose presupuestario de las actuaciones. Presentación de facturas proforma/presupuestos)	De 0 a 4 puntos
Coherencia interna de las partidas, cuantías presupuestadas y actuaciones planificadas.	De 0 a 8 puntos
Suficiencia de Recursos humanos y técnicos para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones.	De 0 a 1 puntos

5.3.- Puntuación mínima exigible.

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es la señalada a continuación, sin perjuicio de las puntuaciones mínimas por apartado, según el siguiente cuadro:

- Modalidad (A) 46 puntos
- Modalidad (B) 52 puntos
- Modalidad (C) 28 puntos

El órgano instructor podrá modificar, de manera razonada, la puntuación mínima en función de la calidad y cantidad de los proyectos presentados en esta modalidad.

Apartado	Modalidad A		Modalidad B		Modalidad C	
	Puntuación máxima	Puntuación mínima	Puntuación máxima	Puntuación mínima	Puntuación máxima	Puntuación mínima
1. ONGD SOLICITANTE	15	8	13	7	21	10
2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL	12	7	12	7	---	---
3. PROYECTO DE DESARROLLO	62	31	62	38	33	18
PUNTUACIONES TOTALES	89	46	87	52	54	28

5.4.- Prioridades Geográficas.- Los proyectos a desarrollar en el exterior (modalidades A y B), deberán ir dirigidos a países cuyo Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D) tenga un valor igual o inferior a 0,599. Este índice se extraerá del último informe de desarrollo humano publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a la fecha de publicación de estas bases.

Los países considerados prioritarios, en el marco participado de elaboración del II Plan Director de Cooperación al desarrollo de Castilla y León son:

- África subsahariana:
 - la zona de grandes lagos y países de influencia: Etiopía, Kenia, Tanzania y Mozambique
 - la zona del Sahel: Senegal, Mali y Burkina Faso
- Centroamérica
 - Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador
 - Haití/R. Dominicana
- Sudamérica
 - Región andina: Ecuador, Bolivia, Perú
 - Colombia

- Asia
 - India

Excepcionalmente, y para el caso de que el IDH-D de la zona/país en la que se pretenda desarrollar el proyecto no conste en el antedicho informe (bien por ausencia del dato, bien por tratarse de zonas no reconocidas como Estado por parte de la ONU), se adjuntará por la ONGD solicitante informe explicativo que fundamente la propuesta y que permita entender la zona/país como susceptible de percibir ayudas de la presente convocatoria por analogía con los países con IDH-D igual o inferior a 0,599.

5.5.- Régimen de Participación de Personal Voluntario en Proyectos Financiados Íntegramente (sólo para proyectos Modalidad B).- Opcionalmente, los proyectos presentados a la financiación de la modalidad B podrán incorporar personal voluntario en las condiciones que se determinan en la presente base. Esta incorporación, de carácter opcional, está vinculada al baremo de valoración del proyecto (base 7.1/Apdo. 3.2).

- 1) El proyecto definirá cometidos y funciones, actividades específicas en las que participará, fechas y duración de la estancia del personal desplazado.
- 2) El voluntariado incluido en el programa desarrollará las actividades de formación, capacitación y asesoría o consultoría que corresponda a la naturaleza del proyecto y su perfil personal y profesional se adecuará a la naturaleza del proyecto.
 - i) Los voluntarios que participen cumplirán los siguientes requisitos:
 - ii) Estarán empadronados en la provincia de Palencia, al menos 6 meses antes de la solicitud.
 - iii) No será personal profesional ni vinculado laboralmente a la entidad titular del proyecto.
 - iv) Dispondrán de la titulación o experiencia necesaria según la naturaleza del proyecto y función encomendada.
- 3) La selección del personal voluntariado tendrá un carácter público, a ser posible a través de entidades mediadoras ubicadas en la provincia de Palencia (Universidades, Colegios profesionales, entidades sin ánimo de lucro,...) que podrán participar en la difusión, captación y selección de los voluntarios.
- 4) El procedimiento de selección recibirá el visto bueno y aprobación de la Diputación de Palencia, con carácter previo a su desarrollo.

- 5) La entidad promotora facilitará formación previa a los voluntarios incluidos en el proyecto.
- 6) Los gastos de desplazamiento de voluntarios adscritos al proyecto podrán imputarse a la justificación de la subvención concedida.
- 7) La estancia del voluntariado tendrá todas las coberturas precisas para cualquier contingencia de accidente o enfermedad que pudiera suceder a lo largo del período de estancia, pudiendo imputar costes para la entidad de dicha cobertura al proyecto financiado.
- 8) La entidad se compromete a desarrollar actividades de información y difusión del proyecto en el medio rural, garantizando especialmente la participación en las mismas de los voluntarios incluidos en el proyecto y que vendrán indicadas en las actividades previstas de sensibilización y Educación para el Desarrollo correspondiente.

5.6.- Actividades de sensibilización y educación sobre cooperación al desarrollo.- Se primarán a través de baremos de valoración aquellas entidades que hayan desarrollado actuaciones de sensibilización, formación o difusión de proyectos en la provincia de Palencia con la suficiente acreditación y justificación de su realización en los años 2014 y 2015 (esta actuación tiene carácter obligatorio para los proyectos de financiación en la modalidad B).

Las entidades con proyectos financiados bajo la modalidad B, donde es obligada la formulación de dicho programa de actividades, desarrollarán de manera conjunta y coordinada con los CEAS de la provincia dentro de los medios previstos por Diputación de Palencia.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

10.1.- Criterios de asignación de cuantías.-

Los criterios de asignación de cuantías según modalidades serán las siguientes:

- a) **Modalidad A.-** Para proyectos estimados favorablemente que superen la puntuación mínima, se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos que no será superior al valor solicitado y/o coste real estimado del proyecto valorado, según los criterios objetivos señalados en la Base 5ª de la Convocatoria.

La cuantía de la subvención será limitada en caso de que no existan proyectos de sensibilización desarrollados en este período. En caso de que la entidad solicitante no pueda acreditar actividades de difusión y sensibilización en la provincia de Palencia en los dos últimos ejercicios 2014-2015, la financiación concedida será parcial, compatible con otras ayudas y no superior a 5.000,00 euros.

- b) **Modalidad B.-** Resultarán subvencionados los proyectos que mayor puntuación obtengan según los criterios objetivos señalados en la Base 7ª de la Convocatoria, hasta agotar la cantidad indicada en la modalidad referida, sin que la cuantía sea superior al valor solicitado ni al coste real estimado del proyecto valorado, según los criterios objetivos señalados en la Base 5ª de la Convocatoria.
- c) **Modalidad C.-** Para proyectos estimados favorablemente que superen la puntuación mínima, se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos que no será superior al valor solicitado y/o coste real estimado del proyecto valorado, según los criterios objetivos señalados en la Base 5ª de la Convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Los interesados deberán presentar **una solicitud** dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del **Anexo I** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el **plazo de treinta días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.**

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

1. Anexo I. - Solicitud
2. Anexo II.- Entidad solicitante

Entidad solicitante, objetivos y acciones principales, experiencia, ámbito de actuación y fuentes de financiación.

3. Anexo III.- Memoria de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en la provincia de Palencia en los años 2014-2015.
 - Tipo de actuaciones (exposiciones, charlas, proyecciones, cursos de formación,...)
 - Fechas de realización de las actividades.
 - Localidad
4. Anexo IV.- Entidad gestora/contraparte

Entidad que ha de gestionar la ayuda en el país de destino, con detalle de objetivos y actividades, e indicación de la persona responsable y su dirección, así como de la experiencia en cooperación, ámbitos de especialización, nº de proyectos y período de desarrollo, fuentes de financiación y proyectos comunes desarrollados con la entidad solicitante.
5. Anexo V.- Proyecto
 - (a) Denominación, ubicación geográfica, sector de cooperación, naturaleza del proyecto, duración, población beneficiaria, criterios de acceso de la población al proyecto, coste total y cantidad solicitada.
 - (b) Justificación del proyecto.
 - (c) Detalle del concepto específico para el que se solicita la subvención
 - (d) Calendario de ejecución.
 - (e) Actuaciones y resultados esperados de la ejecución, viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, y participación de la población beneficiaria.
 - (f) Presupuesto general, detalle de la cantidad solicitada, aportación solicitada a otras entidades o administraciones y financiación global.
 - (g) Complementariedad e integración con otros proyectos.
6. Anexo VI.- Proyecto de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo relacionadas con el proyecto en la provincia de Palencia.
 1. Tipo de actuaciones (exposiciones, charlas, proyecciones, cursos de formación,...)
 2. Fechas
 3. Localidad

4. Entidades colaboradoras, especialmente en el entorno de los programas de animación comunitaria de los CEAS.
7. Certificación que acredite la inscripción de la entidad solicitante en los registros públicos pertinentes, y la existencia de sede social o delegación en la provincia de Palencia (cuando se solicite la subvención por primera vez). En caso de representación de Organismos Internacionales de Naciones Unidas, acreditación fehaciente de la misma.
8. Certificado del Sr. Secretario de la entidad solicitante acreditando de manera fehaciente a su representante.
9. Fotocopia del documento de identificación fiscal de la ONG (si no se hubiera presentado en Convocatorias Anteriores)
10. Certificación bancaria acreditando el nº de cuenta de la entidad solicitante (en caso de solicitar subvención por primera vez, o cambio de entidad bancaria respecto a años anteriores).
11. Declaración jurada, firmada por el responsable de la ONG, de no haber solicitado ni recibido subvención alguna para el proyecto solicitado (únicamente para los proyectos que opten a la modalidad de financiación íntegra referidos en el Modalidad B de la Base 2ª de la Convocatoria.)
12. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las entidades solicitantes podrán presentar otra documentación relativa al proyecto que amplíe la información prevista en los Anexos V y VI.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el

cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

1.- La instrucción del procedimiento es competencia del Departamento de Servicios Sociales y la resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución incluirá la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención haciendo mención de:

- la denominación del proyecto
- entidad
- puntuación obtenida
- cantidad concedida y
- concepto de gastos subvencionados con cargo a esta convocatoria

En el caso de las solicitudes desestimadas incluirá la denominación del proyecto y los motivos de la desestimación.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la ley 4/1999, y serán también objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Diputación y en Boletín Oficial de la Provincia.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

2.- Inadmisión de proyectos.- No se someterán al proceso de valoración los proyectos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Incumplir las condiciones y requisitos previstos relativos a las modalidades, financiación y características de los proyectos indicados en la base 2.
- Presentación de documentación en formatos no previstos en la convocatoria.
- Incumplimiento de los requisitos referidos en la base 3.
- Presentación de la solicitud fuera de plazo indicado en la base 4
- Falta de documentación referida en la base 5.

3.- Motivos de desestimación.- Será motivo de desestimación

- Estar adjudicados y agotados los fondos disponibles en la convocatoria
- No superar la puntuación mínima exigida.
- Falta de calidad técnica del proyecto.
- La no adecuación y falta de coherencia interna entre los objetivos de la actividad, nº de destinatarios, tipo de actuación y coste propuesto y previsto de la misma.
- En general, los previstos en la Ley de procedimiento Administrativo y en la Ley General de Subvenciones.

4.- Reformulación del proyecto.- Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de la modalidad (A y C), sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Palencia, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Palencia, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto en el caso de los proyectos humanitarios de desarrollo, y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención. En la publicidad de todas las subvenciones concedidas deberá figurar siempre “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia”, además del escudo institucional.

La Diputación de Palencia podrá colaborar en la difusión de los proyectos subvencionados que hayan sido justificados correctamente, para lo que las entidades beneficiarias deberán aportar documentación y material gráfico.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, nueva construcción, adaptación y suministros (en bien mueble o inmueble) y, siempre que el importe de la subvención concedida sea, de al menos, el 50% o superior del presupuesto presentado deberá figurar en lugar visible y de forma permanente “Obra financiada por la Diputación de Palencia”.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, vídeos, CDS, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

Las entidades informarán a la Diputación de Palencia de la realización de actividades de carácter ordinario o extraordinario relacionadas con el proyecto subvencionado (inauguración, clausura, reuniones.....).

Obligatoriamente, en toda la publicidad en cualquier formato que se derive de las actuaciones subvencionadas, la Entidad beneficiaria hará constar el patrocinio de la Diputación de Palencia, así como su logotipo. Los logotipos podrán descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado de Identidad Corporativa o en el propio anuncio de la convocatoria. En la página web de la entidad beneficiaria, deberá aparecer un enlace al portal web <http://sede.diputaciondepalencia.es>

11. OBLIGACIONES DE LAS ONGDs BENEFICIARIAS.

Las ONGDs colaboradoras/beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases o, en su caso, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de Palencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto la colaboración de la Diputación de Palencia.
- Las entidades receptoras de las subvenciones -tanto colaboradoras como beneficiarias- quedan obligadas, en todo caso, a incorporar de forma visible el

logotipo oficial de la Diputación de Palencia en los soportes que se deriven de la ejecución del proyecto.

- Participar en las actividades de difusión de los proyectos que desde la Diputación de Palencia puedan promoverse aportando, en lo posible, documentación y material gráfico.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación de Palencia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a los objetivos del mismo,
 - a la población beneficiaria,
 - a la zona de ejecución,
 - al plazo de ejecución,
 - a desviaciones del presupuesto de hasta un 20% entre partidas.
- Justificar ante la Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en estas Bases.
- Transferir los fondos recibidos en un plazo no superior a los 2 meses desde la fecha de ingreso.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de la cuantía otorgada finalizará el **31 de agosto de 2017**, y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. Finalizado el plazo anterior, en su caso, se estará a lo dispuesto en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- Documentación.- Los solicitantes cuyas peticiones sean resueltas favorablemente deberán acreditar el gasto correspondiente a la totalidad de la cantidad concedida, mediante la presentación en el Registro General de la Diputación o en los Registros auxiliares habilitados en los Centros de Acción Social de la siguiente documentación:

- **Anexo VII.- Instancia** suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Presidente de la Diputación,
 - Declaración de cumplimiento de finalidad de la subvención concedida.
 - Solicitud el pago de la cantidad pendiente de la subvención,
 - Indicación de número de la cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
 - Declaración responsable firmada por el Presidente de la Organización No Gubernamental de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención
- **Documentos justificativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.**
- **Declaración del responsable de ayudas, ingresos obtenidos** para la misma finalidad suscritas por el beneficiario.
- **Anexo VIII.- Memoria de la actividad** realizada e informe que acredite el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Descripción de las actuaciones desarrolladas.

- o Eficacia del proyecto: comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.
 - o Eficiencia: evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.
 - o Impacto: apreciando los efectos inmediatos del proyecto sobre el medio, económico, social, político y ecológico.
 - o Sostenibilidad: estimando la capacidad para la continuación de las acciones de manera autónoma por los socios locales, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia de las acciones cuando los apoyos exteriores se retiren; y análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.
 - o Evaluación de la estrategia del proyecto, pertinencia de las estrategias elegidas en función de la problemática planteada.
 - o Participación y satisfacción de los beneficiarios.
 - o Información gráfica, noticias de prensa o cualquier otro material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.
- **Anexo IX.-** Memoria de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo desarrolladas en la provincia de Palencia respecto al proyecto financiado.
 - **Anexo X.- Relación de facturas del gasto subvencionado.** Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención y en la relación se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Asimismo se emitirá un certificado sobre la autenticidad de las facturas presentadas.
 - **Facturas o documentos justificativos del gasto** (aquellos que sean aceptados como tales en los países en los que se desarrollen los proyectos, según las características o costumbres del mercado local) que deberán de ser:
 - a) Originales en el caso de que se subvencione el 100%.

b) Compulsados por este Servicio, en el caso de que no se subvenciones en su totalidad. Previamente en el original de la factura o documento se hará constar “Subvencionado por la Diputación de Palencia”.

La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa.

- **Anexo XI.- Relación de facturas o documentos justificativos por el gasto no subvencionado**, (u otros documentos que sean aceptados como tales en los países en los que se desarrollen los proyectos, según las características o costumbres del mercado local) hasta completar la totalidad del gasto del proyecto para el que se solicitó la subvención.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.

- **Fotocopias de facturas de gasto no subvencionado o certificado en el que se acredite que dichas copias se encuentran en poder de la entidad beneficiaria y a disposición del Diputación.**

Al limitarse la subvención al 80 % del coste del proyecto, en los proyectos de la modalidad A, se justificará mediante fotocopias un 20 % más del gasto financiado con cargo a otras subvenciones o fuentes de financiación ajenos a esta Diputación.

13.2.- Condiciones particulares de justificación.- En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos. Esta relación se presentará sin perjuicio de que a los beneficiarios de la subvención se les

podrá pedir cuando se considere oportuno, la justificación de la totalidad del gasto del Proyecto para el que se solicitó la subvención.

Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida a la memoria económica mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Así mismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, la Diputación podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

13.3.- Pago de la subvención.- Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Dada la naturaleza de la subvención y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionables se librá el 75% del importe de la subvención que se conceda, con carácter anticipado, sin la presentación de garantía, librándose el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

13.4. – Transferencia de fondos.- Con carácter general, se deberá transferir la totalidad de los fondos subvencionados por la Diputación de Palencia a excepción de las cantidades que se pudieran destinar a gastos indirectos de gestión.

No obstante, si se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, por efectuarse parte del gasto en España o por cualquier otro motivo, se habrá hecho constar esta circunstancia suficientemente motivada en el proyecto presentado.

En el caso de las ONGD cuya contraparte acreditada sea una agencia perteneciente al sistema de Naciones Unidas, deberán transferir la totalidad de los fondos subvencionados al organismo internacional sin que quepa la aplicación de gastos indirectos. No obstante sí se considerarán como aplicados a la subvención los costes derivados de la transferencia de fondos (en su caso).

El plazo para efectuar la transferencia de fondos a los socios/contrapartes locales será de dos meses a contar a partir del adelanto de los fondos por parte del Diputación de Palencia. Las ONGD subvencionadas podrán solicitar una ampliación de dicho plazo, siempre antes de que expire el mismo y mediante solicitud razonada. Dicha ampliación no podrá concederse por más de dos meses.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones que otorgue esta Diputación, excepto los proyectos indicados en la Base 2ª, apartado b) de la Convocatoria, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

15. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades

percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.



**Diputación
DE PALENCIA**



**Diputación
DE PALENCIA**